

RESOLUCIÓN No. 125 -DSG-2024
LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el informe No. 77-GADMT-DF-UOP-2024, que refiere la autorización del legislativo para el traspaso de crédito entre programas con base al artículo 256 del COOTAD. Puesto en conocimiento mediante memorando Nro. GADMT-A-2024-3085-MEMO, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Que, el informe técnico para traspasos de partidas programa: 114 Dirección Administrativa suscrito por la magister Yashira Chávez directora administrativa, en su parte pertinente menciona: "Contar con el presupuesto para el retiro voluntario para acogerse a la jubilación, del señor Molina Calvopiña Héctor Ernesto y la señora Cabrera Vega Griska Tatiana. Recomienda: Se realicen las gestiones necesarias para la aprobación del presente informe de traspasos de partidas de acuerdo al siguiente detalle:

JUBILACIONES					
PARTIDA PRESUP.	DETALLE	PRESUPUESTO DISPONIBLE	TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO
			REDUCCION	INCREMENTO	
1	FUNCION V- SERVICIOS GENERALES	67.532,43	67.532,43	-	-
114	PROGRAMA: DIRECCION ADMINISTRATIVA				
51.07.09	Por Renuncia voluntaria	14.432,43	14.432,43		-
142	PROGRAMA: DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSITO				
51.07.09	Por Renuncia voluntaria	53.100,00	53.100,00		-
3	FUNCION III- SERVICIOS COMUNALES	73.238,86	7.313,75	74.846,18	140.771,29
331	PROGRAMA: DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS				
71.05.10	Servicios personales por contrato	42.549,39	1.195,00		41.354,39
71.05.12	Subrogación	5.000,00	5.000,00		-
71.07.09	Por Renuncia voluntaria	24.570,72		74.846,18	99.416,90
351	PROGRAMA: DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OBRAS PÚBLICAS				
71.07.04	Compensación por desahucio	829,95	829,95		-
71.07.09	Por Renuncia voluntaria	288,80	288,80		-
	TOTALES	140.771,29	74.846,18	74.846,18	140.771,29

Que, con memorando No. GADMT-DA-2024-2171-M, suscrito por la ingeniera Nelly Yashira Chávez Vaca - directora Administrativa, solicita el traspaso de partidas presupuestarias dentro de los programas 114 Dirección Administrativa, 142 Dirección Municipal de Tránsito, 331 Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, 351 Dirección de Desarrollo Vial y Obras Públicas.

Que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) dispone:

Artículo 11. Inciso segundo del numeral 2 señala: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Artículo 37. Numeral 3 establece para las personas adultas mayores, entre otros el derecho a la jubilación universal.

Artículo. 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 229. Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Artículo 238. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional [...].

Artículo 240. Establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Artículo 260. El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.

Artículos 263 y 264, determina las competencias de los Gobiernos provinciales y de los Gobiernos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Registro Oficial 584, 21-VI-2024) dispone:

Artículo 5. Autonomía. La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de Gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

Artículo 60. Atribuciones del alcalde o alcaldesa. Le corresponde al alcalde o alcaldesa, literal o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.

Artículo 255. Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Artículo 256. Traspasos. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Artículo 257. Prohibiciones. No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos

hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 258. Informe al Legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Registro Oficial 488, 30-I-2024), dispone:

Artículo 50. Seguimiento y Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran [...].

Artículo 97. Contenido y finalidad. Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución [...].

Las entidades sujetas al presente Código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional.

Artículo 178. Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria. La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes.

En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.

Artículo 179. Infracciones. Los servidores señalados en el artículo anterior, serán sancionados por el cometimiento de las siguientes infracciones:

1. Contraer compromisos, celebrar contratos o autorizar obligaciones, sin certificación presupuestaria;
2. Emitir documentos fiscales sin la correspondiente autorización o en contravención de los procedimientos establecidos en este Código y demás normativa aplicable;
3. Emitir certificaciones presupuestarias por sobre su techo presupuestario;
4. Negar injustificadamente el envío de la información solicitada por el ente rector de las finanzas públicas; y,
5. Realizar compromisos presupuestarios sin identificar fuentes de financiamiento. El presunto cometimiento de alguna de las infracciones establecidas en el presente artículo dará inicio a los procesos o procedimientos previstos en la Constitución y la Ley.

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Pública (Registro Oficial 236, 24-I-2023) dispone:

Numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto. NTP 18. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES Definición:

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto (Registro Oficial 608, 25-VII-2024) dispone:

2.1.4 Principios Presupuestarios. Flexibilidad. El presupuesto será un instrumento flexible en cuanto sea susceptible de modificaciones para propiciar la más adecuada utilización de los recursos para la consecución de los objetivos y metas de la programación.

2.4.3.1 Definición. Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes [...].

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena (2010) dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

RESOLVIÓ

PRIMERO: Autorizar los traspasos de crédito entre programas, por un monto total de USD. 74.846,18, para financiar el retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los servidores municipales: Molina Calvopiña Héctor Ernesto y Cabrera Vega Griska Tatiana. Con base al informe financiero No. 077-GADMT-DF-UOP-2024, en aplicación al artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDO: Declarar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 3 de diciembre de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ENVIADO A:

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos
Archivo